

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 2017, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA LINEA DE AYUDA: 1.1.5 INVERSIONES EN PUERTOS PESQUEROS, LONJAS, LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS, PARA FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE DE TODAS LAS CAPTURAS.

Vistos los expedientes referenciados en los Anexos I y II que se adjunta, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016, (BOJA nº 222, de fecha 18/11/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

SEGUNDO. En la Orden de 23 de diciembre de 2016, (BOJA nº 2, de fecha 04/01/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 04/01/2017, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 5 de enero de 2017 y finalizaba el 6 de febrero del mismo año.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la línea “Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos, para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas”, de la Orden de 14 de noviembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215 de 5/11/2015), el 27 de febrero de 2017 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, con fecha 19 de abril de 2017, se emite Acta de Evaluación Provisional por la Comisión de Valoración, y con fecha 20 de abril de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, se concede a las entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	1/11

SEXTO. En el proceso de revisión de la documentación presentada por las entidades solicitantes se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental del 29 de mayo de 2017, publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEPTIMO. Una vez concluido el plazo de subsanación documental, el órgano instructor ha llevado a cabo el estudio y la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, comprobándose que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro de la Prioridad 1 “Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento” del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de la Orden de 14 de noviembre de 2016, mediante Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se constituye la Comisión de Valoración de las solicitudes de esta línea de ayudas, y con fecha 2 de agosto de 2017, dicha Comisión emite Acta de Evaluación Definitiva y el 4 de agosto de 2017 Propuesta Definitiva de Resolución, reflejándose en las mismas el resultado de las valoraciones de las solicitudes, teniendo en consideración las recomendaciones recogidas en el Informe de Verificaciones Administrativas emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimiento de las operaciones cofinanciadas con el FEMP:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. El artículo 43.2 del Reglamento (UE) N° 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder ayuda destinada a Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos, para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	2/11

CUARTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, y a propuesta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de esta línea de ayudas, tal como se indica en el apartado Octavo de la presente Resolución, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidad señalada en el Anexo I adjunto, con indicación del porcentaje de ayuda, el importe, las inversiones subvencionables y los periodos de ejecución y justificación de la ayuda, una vez que ha superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y ha obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos, en base a la viabilidad técnica del proyecto.

Partida presupuestaria: La partida presupuestaria para atender a las “Entidades públicas”, en esta línea de ayuda de “Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas”, cuenta con una cuantía total máxima, especificada por anualidades, siguiente:

<u>Cuantía máxima (euros)</u>		
<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Anualidad 2017</u>	<u>Anualidad 2018</u>
1900120000 G/71P/74300/00_G1612115G6_2016000362	262.000,00	166.368,00

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 100% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.2.a) del Reglamento FEMP, ya que el beneficiario es una persona jurídica de Derecho Público.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

SEGUNDO. Denegar la subvención, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a la entidad solicitante que se señala en el Anexo II adjunto, con indicación del motivo de denegación.

TERCERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido Anexo I y II citados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	3/11

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo de la ayuda: Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2. Presentar la siguiente documentación:

2.1. Formulario de aceptación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a entidad interesada.

La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas o entidades beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

2.2. Formulario de indicadores.

La entidad beneficiaria deberá cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

3. Información y publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP), la entidad beneficiaria deberá cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) N° 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.

Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	4/11

4. Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, incluidas las que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar otras subvenciones: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que las presentes ayudas a Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos, para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas, objeto de la presente Resolución, pueden ser incompatibles con las mismas, cuando se superen los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, y cuando el coste de la inversión a realizar por la entidad beneficiaria no es conforme a lo recogido en el art. 65.11 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013.

6. Mantener contabilidad separada: La entidad beneficiaria deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora. Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

7. Conservar documentos justificativos: En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, la entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control), durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

8. Comunicar cambios: Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el órgano concedente. Del mismo modo, la entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	5/11

9. Proceder al reintegro: Serán causa de reintegro las cantidades concedidas mediante esta resolución y efectivamente percibidas por la entidad beneficiaria, si ésta incurre en las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la señalada Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

10. Otras obligaciones: Cualquier otra condición u obligación específica que se establezcan en las Ordenes reguladoras.

2º. Alteración Criterios de valoración

El valor de aquellos criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto, se convierte en una de las condiciones para la concesión de la ayuda, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

3º. Justificación de la subvención.

La entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente.

Esta documentación justificativa de la inversión se presentará, preferentemente en la correspondiente Delegación Territorial de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y pago anticipado, en la secuencia señalada en el apartado 24.a)2º del correspondiente Cuadro Resumen. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

Código:64oxu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	64oxu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	6/11

Control del fraude: En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el artículo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) N° 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) N° 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) N° 508/2014, de 15 de mayo de 2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

→ La entidad beneficiaria de esta ayuda deberá aportar, en la justificación del proyecto subvencionado, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 43.2 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la operación 1.1.5 “Inversiones en puertos pesqueros, lonjas, lugares de desembarque y fondeaderos, para facilitar el cumplimiento de la obligación de desembarque de todas las capturas”.

→ Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, la entidad beneficiaria de la ayuda, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

4º. Modificación de la resolución: Procederá la modificación de esta resolución, entre otros, en los siguientes supuestos:

- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la resolución que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	7/11

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 14 de noviembre de 2016, BOJA nº 222, de 18 de noviembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín

Código:64oxu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	64oxu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	8/11

**ANEXO I RESUMEN (ARTº. 43.2 DEL REGLAMENTO FEMP).
 LÍNEA DE AYUDA: 1.1.5 INVERSIONES EN PUERTOS PESQUEROS, LONJAS, LUGARES DE DESEMBARQUE Y FONDEADEROS PARA
 FACILITAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE DESEMBARQUE DE TODAS LAS CAPTURAS.
 CONVOCATORIA 2017.**

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN			Baremación (*)	Inversión aceptada	%Ayuda	Importe Ayuda
				12.a.a	12.a.b	12.a.c	12.a.2.1.a	12.a.2.1.b	12.a.2.1.c				
1	115AND00002	Q2967002C	AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA	1	0	1	2	2	2	6	87.725,54	100	87.725,54

(*) Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	9/11

ANEXO I:
1º. EXPEDIENTE: 115AND00002.
ENTIDAD BENEFICIARIA: AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA.
DNI/NIF: Q2967002C.
1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Adaptación solera cantil	5.937,45	5.937,45	0,00
<i>Adquisición contenedores gran capacidad:</i>			
Contenedor plástico	3.900,54	3.900,54	0,00
Tapa contenedor plástico	1.072,75	1.072,75	0,00
<i>Cámara frigorífica:</i>			
Instalación frigorífica	23.413,54	23.413,54	0,00
Paneles autoportantes	14.835,15	14.835,15	0,00
Sistema de Seguridad	972,62	972,62	0,00
Puertas frigoríficas	4.415,88	4.415,88	0,00
Cortinas de Lamas	778,20	778,20	0,00
Aislamiento de suelo	5.171,73	5.171,73	0,00
Electricidad y obra civil	16.099,03	16.099,03	0,00
Seguridad y Salud	4.109,78	4.109,78	0,00
Gestión de residuos	4.153,87	4.153,87	0,00
Redacción de proyecto	2.865,00	2.865,00	0,00
TOTAL	87.725,54	87.725,54	0,00

INVERSIONES ADMITIDAS: 87.725,54 €.
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 87.725,54 €.(100%)
2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2017	2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	87.725,54	65.794,16	21.931,38
PLAZOS			
Inicio de ejecución		14/07/2017	
Final de ejecución		30/11/2017	30/06/2018
Final de justificación		15/12/2017	30/09/2018

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.

 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	10/11

ANEXO II. SOLICITUD DENEGADA

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	MOTIVO	ART. DE APLICACIÓN
1	115AND00003	G72220593	ASOCIACIÓN ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES PESQ. ARTESANAL CÁDIZ	El objeto de la inversión no se ajusta a la línea de ayuda solicitada	Art. 2 del Cuadro Resumen (O. 14/11/2016).

Código:640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARGARITA PEREZ MARTIN	FECHA	26/10/2017
ID. FIRMA	640xu734PFIRMAp75GgIhu0+6sLaAe	PÁGINA	11/11